

de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3367, que aprueba la Resolución Nº 4-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3367

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCTOS DIVERSOS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 3-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de julio de 1968, aprobada por Decreto Nº 2858 del 3 de octubre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha presentado un nuevo proyecto para la producción de bombillas eléctricas;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó que es factible para la economía nacional la realización del citado proyecto, ya que sustituirá importaciones por lo que procede acogerlo favorablemente;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1 —Se aprueba la Resolución Nº 4-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 24 de enero de 1972, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 4-72-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **PRODUCTOS DIVERSOS, C. POR A.**, clasificada en la Categoría "C", en base a la Ley Nº 299, en virtud de la Resolución Nº 3-68 de fecha 19 de julio de 1968, aprobada por Decreto Nº 2858 del 3 de octubre del citado año, para la fabricación de planchas de zinc, ha presentado un nuevo proyecto para la producción de bombillas eléctricas.

CONSIDERANDO: Que es factible a la economía nacional la realización del citado proyecto, ya que sustituirá importaciones con la consecuente economía de divisas para el país.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución Nº 3-68.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución Nº 3-68, para incluir por el resto del período de la clasificación en ella consignado, la exoneración, en proporción del 80% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

8,400,000 u	Bulbos de vidrio
109,512 Lbs.	Tubos de abocinar
64,900 Lbs.	Tubos de escape
1,460,160 m.	Alambre de Molybdeno
8,480,000 u.	Filamentos

16,900,000 u.	Alambres conductores (interiores de bombillos)
84,000 p3.	Gas Argón
37,800 Lbs.	Cemento
8,400,000 u.	Casquillos
150 Gls.	Tinta indeleble.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo, modifica en cuanto sea necesario, el mencionado Decreto N° 2858

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración. DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 2858, del 3 de octubre de 1968.

Art. 3—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER